

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDADFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de 2020**ADJUDICACION APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032020 00238**

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por MARIA GLORIA VILLAMIL DE BERNAL, quien actúa con interés legítimo por ser la cónyuge del titular de los actos jurídicos de GABRIEL ARCANGEL BERNAL HERNANDEZ, a través del Agente del Ministerio Público.

DÉSELE a la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS, el trámite de un proceso Verbal Sumario, contenido en el artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Así, con el propósito de dar trámite a las medidas de apoyo a través de una cautela innominada, el Despacho procede a ORDENAR el estudio de esa petición, previa citación a la señora MARIA GLORIA VILLAMIL DE BERNAL, para que mediante tramite escritural se decida si procede o no la asignación del apoyo requerido por el lapso de 5 años a favor de GABRIEL ARCANGEL BERNAL HERNANDEZ.

Para tal efecto, se señala las **10:00 A.M. el día 08 de SEPTIEMBRE de 2020** para llevar a cabo dicho acto procesal, diligencia que se efectuara de manera virtual. Por tanto, se deberá estar pendiente de los enlaces y contraseñas para el acceso a la plataforma de la audiencia.

AUDIENCIA VIRTUAL: Se le advierte a la señora MARIA GLORIA VILLAMIL DE BERNAL que en la fecha indicada en el numeral anterior, debe presentarse al Despacho virtualmente con sus documentos de identificación y, enviar previamente al correo institucional del despacho los antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales, certificados por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Policía Nacional. (Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se informa a los interesados en las presentes diligencias, que un día antes de la fecha señalada, se les informará a sus respectivos correos electrónicos el LINK de conectividad para poder acceder y asistir a la AUDIENCIA VIRTUAL.

NOTIFIQUESE por el medio más expedito el contenido de este auto al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, al tenor del artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.G

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 57 HOY 28 de julio de 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., **27 DE JULIO DE 2020.**

ADJUDICACION APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032020 00238

Devuélvase la presente demanda a la oficina de reparto del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, para que se sirvan hacerle cambio de grupo, como quiera que indican que es un Proceso de Jurisdicción Voluntaria, cuando corresponde al grupo de Proceso Verbal Sumario.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 57 HOY **28 DE JULIO 2020.**



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247